

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0002-2016-MINAGRI

Lima, 6 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0635-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de noviembre de 2014, se designó a la señorita Ingeniera Ambiental Yuliana Dalmira Vidal Villaorduña, en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la designación de la mencionada funcionaria, y proceder a formalizar el reemplazo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señorita Ingeniera Ambiental Yuliana Dalmira Vidal Villaorduña, en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Abogado Diego San Martín Villaverde, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1331124-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**FE DE ERRATAS**DECRETO SUPREMO
N° 004-2015-MINCETUR

Mediante Oficio N° 005-2016-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 004-2015-MINCETUR, publicado en la edición del día 31 de diciembre de 2015.

En el Artículo 1°;

DICE:

“(...)

| Inciso | Conducta Infractora | Sanciones | | | | |
|--------|---------------------|---------------|-------|---|--|--|
| | | Amon-estación | Multa | Suspensión de la autorización para desarrollar actividades turísticas | Cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas | Cancelación del certificado de clasificación y/o categorización del establecimiento de hospedaje |
| | | | | | | |

“(...)

DEBE DECIR:

“(...)

| Inciso | Conducta Infractora | Sanciones | | | | |
|--------|---------------------|---------------|-------|---|--|--|
| | | Amon-estación | Multa | Suspensión de la autorización para desarrollar actividades turísticas | Cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas | Cancelación del certificado de clasificación y/o categorización del establecimiento de hospedaje |
| | | | | | | |

“(...)

En el Artículo 4°;

DICE:

“Tercera.- Autoridad competente para sancionar a los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de Lima Metropolitana.

La Dirección General de Políticas de Desarrollo de Turismo, o las que haga sus veces en el MINCETUR, se constituye en la autoridad competente para sancionar a los prestadores de servicios turísticos que incumplan con sus Reglamentos en el ámbito de Lima Metropolitana, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima cumpla con los requisitos y procedimientos para la transferencia de funciones en materia de turismo, de conformidad con las normas sobre descentralización vigentes”

DEBE DECIR:

“Tercera.- Autoridad competente para sancionar a los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de Lima Metropolitana.

La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, o las que haga sus veces en el MINCETUR, se constituye en la autoridad competente para sancionar a los prestadores de servicios turísticos que incumplan con sus Reglamentos en el ámbito de Lima Metropolitana, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima cumpla con los requisitos y procedimientos para la transferencia de funciones en materia de turismo, de conformidad con las normas sobre descentralización vigentes”

1331476-1

CULTURA**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor del Mar de la Provincia Constitucional del Callao**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 001-2016-VMPCIC-MC

Lima, 6 de enero de 2016